DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

2013/10/004/0/532

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 FEB 2014

VISTO: *la solicitud de prórroga que formula el Organo de Control de Concesiones y Permisos de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respecto al emprendimiento de BELWOOD COMPANY S.A..----------*

RESULTANDO: ***I)*** *Que por Resolución del Poder Ejecutivo N°170/009 de 2 de marzo de 2009, se modificó el inciso 2° del Numeral 4° de la Resolución N°321/007 de 28 de mayo de 2007, el que quedó redactado de la siguiente manera: "En caso de que en un plazo máximo de 4 (cuatro) años contados a partir del 2 de junio de 2007, no hubieren sido construidas y aprobadas la totalidad de las obras definidas en el Proyecto Ejecutivo referido en el Numeral 8° de la presente Resolución, por causas imputables a BELWOOD COMPANY S.A., la Administración podrá disponer la extinción del permiso sin que corresponda indemnización alguna. En este caso BELWOOD COMPANY S.A., deberá retirar a su cargo, todo vestigio del emprendimiento que sea requerido por la Administración en un plazo perentorio que la misma establecerá".----------*

II) *Que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 31 de enero de 2011 se aprobó el Proyecto Ejecutivo presentado por BELWOOD COMPANY S.A.*

para la realización de las obras de construcción de una Terminal portuaria asociada a la Zona Franca de Nueva Palmira en paraje Barranca de los Loros y su correspondiente cronograma de ejecución de obras.---------

III) *Que asimismo por Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de noviembre de 2011, se volvió a modificar el referido inciso y numeral, quedando redactado de la siguiente manera: "En caso de que en un plazo máximo de 6 (seis) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, no hubieren sido construidas y aprobadas la totalidad de las obras definidas en el Proyecto Ejecutivo referido en el Numeral 8° de la presente Resolución, por causas imputables a BELWOOD COMPANY S.A., la Administración podrá disponer la extinción del permiso sin que corresponda indemnización alguna. En este caso BELWOOD COMPANY S.A., deberá retirar a su cargo, todo vestigio del emprendimiento que sea requerido por la Administración en un plazo perentorio que la misma establecerá".----------*

IV) *Que a través de estas nuevas actuaciones, el Organo de Control de Concesiones y Permisos de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de otorgar a la referida empresa una nueva prórroga de tres años del plazo otorgado para la finalización de las obras, promueve una nueva modificación del inciso 2° del Numeral 4° de la Resolución del Poder Ejecutivo N°321/007 de 28 de mayo de 2007.----------*

CONSIDERANDO: *dictar resolución que contemple dicho extremo.----------*

ATENTO: *a lo dispuesto por los artículos 4, 180, 90 y 201 del Decreto - Ley N°14.859 de 15 de diciembre de 1978*

(Código de Aguas), Decreto N°123/999 de 28 de abril de 1999, Ley N°16.246 de 8 de abril de 1992 y su Decreto Reglamentario N°412/992 de 1° de setiembre de 1992, artículo 260 de la Ley N°17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto N°223/997 de 27 de junio de 1997 y Decreto N°90/997 de 18 de marzo de 1997.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- *Modifícase el inciso 2° del Numeral 4° de la Resolución del Poder Ejecutivo N°321/007 de 28 de mayo de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: "En caso de que en un plazo máximo de 9 (nueve) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, no hubieren sido construidas y aprobadas la totalidad de las obras definidas en el Proyecto Ejecutivo referido en el Numeral 8° de la presente Resolución, por causas imputables a BELWOOD COMPANY S.A., la Administración podrá disponer la extinción del permiso sin que corresponda indemnización alguna. En este caso BELWOOD COMPANY S.A., deberá retirar a su cargo, todo vestigio del emprendimiento que sea requerido por la Administración en un plazo perentorio que la misma establecerá".----------*

2°.- *Publíquese, comuníquese a los Ministerios de: Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Ganadería, Agricultura y Pesca; Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Administración Nacional de Puertos y*

vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía para notificación del interesado y demás efectos.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República